



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 282 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **15 SET. 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 063-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC del Residente de Obra, Informe N° 41-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/WHCL del Inspector de Obra, Informe N° 050-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCM del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1979-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 236-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinadora del INVIERTE.PE, Memorandum N° 1539-2020-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorandum N° 1119-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2877-2012-GR CUSCO/PR de fecha 27 de diciembre 2012, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"Instalación Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo - Canchis - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 1'553,570.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles) a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2062-2013-GR CUSCO/PR de fecha 06 de diciembre 2013 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 89 días calendario para la ejecución del proyecto: **"Instalación Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo - Canchis - Cusco"**, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 329 días calendario y nueva fecha de conclusión del proyecto al 16 de diciembre 2013; acto resolutivo modificado través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2020-GR CUSCO/GR de fecha 17 de agosto 2020, fijando el plazo vigente de 299 días calendario y se establece como fecha de término de Plazo el día 13 de diciembre 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 478-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de diciembre 2019 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 2,321 días calendario para la ejecución del proyecto: **"Instalación Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo - Canchis - Cusco"**, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 2,620 días calendario y nueva fecha de conclusión del proyecto al 21 de abril 2020;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios. (...) en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el





cual anotará: "(...) **las modificaciones autorizadas** (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé: "Artículo 17°, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33°, numeral 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo en el numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que **se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento**, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Informe N° 063-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC de fecha 21 de agosto 2020, el Residente de obra – Ing. Julio Cesar Quispe Cabrera, remite el expediente técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 254 DÍAS CALENDARIO** para la ejecución del proyecto de inversión: "**Instalación Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo – Canchis - Cusco**", exponiendo las siguientes causales: **a)** Reprogramación del plazo de ejecución de obra (102 d.c.), dentro de la ampliación de plazo N°02 por 2321 días calendario, de los cuales 2141 días por paralizaciones y 180 días por adicionales de obra (mayores metrados y partidas nuevas) de los cuales se disminuyó 10 días calendario por ejecución sin aprobación (el 14 de diciembre del 2013 y del 12 al 20 de marzo del 2014), quedando 170 días calendario efectivos para reprogramar, por ende se proyectó un reinicio probable el 04 de noviembre del 2019 y una conclusión programada para el 21 de abril del 2020, sin embargo por motivos administrativos en cuanto a la asignación de inspector de obra se dio realmente el 3er reinicio de obra el 06 de noviembre del 2019 según cuaderno de obra, por lo cual se tiene 02 días calendario, de reprogramación de plazo de ejecución. En cuanto al tiempo desde la 4ta paralización suscitada el 31 de diciembre del 2019, hasta el 4to reinicio del 04 de marzo del 2020, se tiene por reprogramar el plazo de ejecución de obra por 63 días calendario, mencionado lapso de tiempo no ejecutado fue ocasionado por cierre de año fiscal 2019, la reasignación del presupuesto de saldos 2019 y de la ampliación presupuestal N°01 que fue aprobada el 17 de febrero del 2020. La 5ta paralización suscitada a partir del 16 de marzo al 11 de mayo del presente año (fecha de reinicio), se debió a la disposición del gobierno central dispuesta mediante decreto supremo N°044-2020-PCM por el brote del COVID-19, donde se declara el aislamiento social obligatorio y sus posteriores ampliaciones, donde se proyecta una paralización de 56 días calendario, de los cuales se tienen que reprogramar 37 días calendario, del 16 de marzo al 21 de abril (fecha de conclusión programada).

Del 04 al 06 de noviembre 2019 (fecha del 3er reinicio de obra)	02 días calendario
De 01 de enero 2019 al 04 de marzo 2020 (fecha del 4to reinicio de obra)	63 días calendario
De 16 de marzo 2020 al 21 de abril 2020 (fecha de conclusión programada)	37 días calendario
Total días calendario por reprogramación de plazo de ejecución	102 días calendario

Fuente: Informe N° 063-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC.

b) Paralización Excepcional por COVID-19 (70 d.c.), la 5ta paralización suscitada a partir del 16 de marzo al 30 de junio del presente año, se debió a la disposición del gobierno central dispuesta mediante decreto supremo N° 044-2020-PCM por el brote del COVID-19, donde se declara el aislamiento social obligatorio y sus posteriores ampliaciones, donde se tuvo una paralización de 107 días calendario, de los cuales 70 días calendario es por paralización excepcional por COVID-





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



19 y 37 días calendario se superpone con la reprogramación de plazo vigente, del 16 de marzo al 21 de abril, ya que el 21 de abril fue fecha de conclusión programada según la ampliación de Plazo N°02 aprobada mediante Resolución N° 478-2019-GR CUSCO/GR de fecha 10 de diciembre del 2019. En el expediente de ampliación de plazo N°03, indica un reinicio para el 11 de mayo y un término programado para el 20 de agosto, pero por motivos de la prórroga del aislamiento social decretado por decreto supremo N°083-2020-PCM y N°094-2020-PCM, donde se prorroga hasta el 30 de junio. En conclusión, se tiene 70 días calendario por paralización excepcional por COVID-19, del 22 de abril hasta el 30 de junio (reinicio probable) por aislamiento social obligatorio decretado por el gobierno central.

De 22 de abril 2020 al 11 de mayo 2020 (fecha del 5to reinicio de obra que no se dio según Ampliación de plazo N°03)	19 días calendario
Del 11 de mayo 2020 al 30 de junio (fecha final del aislamiento social obligatorio)	51 días calendario
Total Días Calendario Por Paralización Excepcional Por COVID-19	70 días calendario

Fuente: Informe N° 063-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC.

Y, **c)** *Reprogramación de Reinicio de Obra (82 d.c.), en fecha 27 de abril mediante Informe N° 19-2020- GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC, el residente presenta el expediente de ampliación de plazo N° 03 por 121 días calendario con nueva fecha de conclusión para el 20 de agosto al supervisor, y en fecha 27 de abril el supervisor mediante INFORME N°14 -2020- GR CUSCO /GGR-ORSLTPI/COAD/WHCL emite la conformidad técnica donde también se solicita la modificación de la resolución de ampliación de plazo N°01 en cuanto a días acumulados y fecha de término de la RER N° 2062-2013-GR CUSCO/PR, por lo que primeramente debía salir la resolución de la modificación para proseguir con el trámite de ampliación de plazo N° 03, sin embargo la resolución de modificación tuvo retrasos administrativos durante los meses de julio y agosto, dándose la aprobación el día 17 de agosto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2020-GR CUSCO/GR, razón por la cual se emite el presente EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, en donde se reprograma con un reinicio probable para el 21 de setiembre del 2020 y termino para el 31 de diciembre. Los retrasos administrativos a causa de la aprobación de la Resolución ejecutiva Regional N° 351-2020-GR CUSCO/GR. Se contabilizan del 01 de julio al 17 de agosto fecha en la cual se aprobó la resolución haciendo un total de 48 días calendario, a su vez se proyecta un tiempo de aprobación del expediente complementario de la ampliación de plazo N° 03, de 34 días calendario del 18 de agosto al 20 de setiembre, programando el reinicio probable para el día 21 de setiembre del 2020, por lo que se tendría 82 días calendario por reprogramación de reinicio de obra.*

Del 01 de julio 2020 al 17 de agosto 2020 (retrasos administrativos en aprobación de RER N°351-2020-GR CUSCO/GR, existiendo una superposición con la ampliación excepcional por Covid-19 del 27 de abril al 30 de junio, ya que el trámite se solicitó el 27 de abril)	48 días calendario
Del 18 de agosto 2020 al 20 de setiembre (tiempo proyectado para la aprobación de la ampliación de plazo N°03)	34 días calendario
Total días calendario por reprogramación de reinicio de obra	82 días calendario

Fuente: Informe N° 063-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC.

Expediente de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalué y otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 1979-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 02 de setiembre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, brinda **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de Plazo N° 03** para el proyecto de inversión: **"Instalación Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo – Canchis - Cusco"**, teniendo como sustento el Informe N° 041-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/WHCL, del Ing. Wilder Hugo Carbajal Laura- Inspector de Obra, por el cual el mencionado profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones y otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 050-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCM determinan





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, brindada la conformidad correspondiente, se advierte que la modificación de Ampliación de Plazo N° 03, corresponde a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la Normatividad Vigente, recomendándose se implementen las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades;

Que, con el Informe N° 236-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de fecha 07 de setiembre 2020, la Coordinadora de INVIERTE.PE de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente de Modificación de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2209836 **"Instalación Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo - Canchis - Cusco"**; el cual requiere una ampliación de plazo por 254 días calendarios por reprogramación de plazo de plazo vigente, por paralización excepcional por COVID-19 y por reprogramación de reinicio de obra, haciendo un total de 2,874 días calendarios, esta modificación no requiere ampliación presupuestal, manteniéndose el último monto registrado de S/ 2'165,192.33; indicando que la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) ha cumplido con remitir el Formato N° 08-A visado y sellado para su revisión y evaluación, siendo este requisito previo para el trámite de aprobación del expediente modificado; adjuntando el Informe Técnico N° 067-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR el cual contiene la conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones a cargo de la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura -Sub Gerencia de Obras), recomendando a la Unidad Ejecutora de Inversiones continuar con su trámite;

Que, con Memorándum N° 1539-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 09 de setiembre 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo otorgadas las Conformidades Técnicas correspondientes, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2209836 **"Instalación Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo - Canchis - Cusco"**, solicitando la aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 1119-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 22 de abril 2020, la Ampliación de Plazo N° 03 por 254 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código único de Inversiones 2209836 **"Instalación Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo - Canchis - Cusco"**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo modificado del Proyecto con Código Único de Inversiones 2209836, es de 2,874 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 31 de diciembre 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO